

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto N° 960, promulgado el 2 de Febrero de 1943 y publicado en la Gaceta Oficial N° 5869, del 10 de de Febrero del mismo año.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes queda autorizado para invertir la suma de RD\$10,000.00 a que se refiere dicho Decreto en cualquier obra de utilidad para la comunidad de Baní.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7247 que nombra al señor René Quintart Observador del Gobierno en la Conferencia de Expertos Ministeriales, en Bruselas, Bélgica.

G. O. N° 7279, del 28 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7247.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor René Quintart, Cónsul Honorario de la República en Bruselas, Bélgica, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano en la Conferencia de Expertos Ministeriales que tendrá efecto en la referida ciudad del 23 al 26 de julio del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.